DECRETO Nº 614/2.023.

CONCORDIA,02/05/2.023.

VISTO el convenio suscripto, entre la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones Juan XXIII y la Municipalidad de Concordia y

CONSIDERANDO:

Que la institución se encuentra trabajando en la prevención rehabilitación y reinserción de las personas con adicciones.

Que a través del precitado Convenio la citada Asociación y la Municipalidad de Concordia, asumen el compromiso de complementación y cooperación en desarrollos institucionales, y diversas actividades que promuevan la integración de la sociedad de las personas que se encuentren en la Institución.

Que el precitado Convenio consta de ocho (8) clausulas, en donde se establecen las condiciones contractuales del mismo.

Que en consecuencia se hace necesario dictar la presente disposición, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso del as atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107º) de la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Ley Nº 10.082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase presente en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones Juan XXIII y la Municipalidad de Concordia, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º .- Disponer, reconocer y abonar el mes de Mayo del 2023 y los pagos que se devenguen hasta Octubre del 2023, a la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones Juan XXIII de la ciudad de Concordia, representada por el Sr. José David Zabaleta, Documento nacional de identidad Nº 14.307.201, en su carácter de Presidente de la citada asociación, la suma de pesos NOVENTA MIL CON 00/100 ($90.000.-), sin cargo de oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento del Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y la citada institución,

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

debiendo la Secretaria de Gobierno y Hacienda, iniciar el trámite administrativo de pago mensual a condición que la institución de cumplimiento al convenio y al presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, en la partida Secretaria de Hacienda y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Remitir copia de presente Decreto, para su conocimiento, toma de razón e intervención, a la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones Juan XXIII, cumplimentado dar conocimiento a la Contaduría y a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

ALVARO E. SIERRA
Sec. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD DE VIDA Y REHABILITACIÓN EN ADICCIONES JUAN XXIII

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los veintiseis días del mes de Abril de 2023, entre la Municipalidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Dr Enrique Tomas Cresto, asistido por la Señora SubSecretaria de Hacienda Cdra Monica Lifschitz, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N ° 76, por un lado; Y por el otro, la Asociación Civil Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII", representada en este acto, por el Presidente Sr. José David Zabaleta, Documento Nacional de Identidad N ° 14.307.201, constituyendo domicilio legal en calle Idelfonso Cuadrado N ° 85, ambos de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen:

PRIMERA: Objeto. Ambas partes, declaran que la mutua complementación y Cooperación sirven a sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades, recreación, preservación de la cultura y el desarrollo de las personas. Que la cooperación entre ambas instituciones permitirá, optimizar los servicios en orden a la satisfacción de las necesidades y la realización de actividades en común, que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente Convenio.----------

SEGUNDA: A los efectos de cumplimentar los objetivos determinados en la cláusula primera, se comprometen a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia reciproca en todas las áreas, y campos propios de su incumbencia toda vez que las circunstancias lo hagan aconsejable.----------

TERCERA: En virtud de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan implementar, según se estime conveniente, acciones en forma conjunta, proyectos y actividades, en beneficio de las instituciones involucradas en particular y la comunidad en general . La Asociación destinará los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia a solventar los gastos que demande el desarrollo de las actividades culturales y recreativas que se realicen en la Institución, dentro del cronograma anual.----------

CUARTA: El presente convenio no podrá interpretarse como una delegación o cesión por parte de la Asociación Civil Comunidad de Vida Y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII", total, parcial, permanente o transitoria, de su autonomía institucional.----------

PRO. JOSÉ DAVID ZABALETA
PRESIDENTE

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

QUINTA: La vigencia del presente Convenio, será contado a partir de Mayo de 2.023 a Octubre de 2.023 . ---

- SEXTA: El desarrollo de las actividades que las instituciones organicen, coordinen, desarrollen, con relación, a las condiciones, procedimientos, términos, objetivos, tareas, cronograma de acciones, obligaciones recíprocas, la valoración de las proyecciones esperadas, la evaluación de sus resultados, como cualquier otra condición que resulte precedente para el cumplimiento de lo acordado, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre ambas partes, adicionales la presente convenio mareo.----------

SEPTIMA: A los efectos de cumplimentar los alcances establecidos en el objeto del presente convenio, la Asociación Comunidad de Vida y Rehabilitación en Adicciones "Juan XXIII", recibirá , mensualmente, de parte de la Municipalidad de Concordia, la suma de Pesos NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 90.000.-), los que serán transferidos a la Cuenta Nº 38601372-01000066231218.----------

OCTAVA: Las partes acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será directamente resuelta por las partes, para cuyo efecto, se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de las controversias con sustento en las reglas de la buena fe, y atendiendo a la común intención de las partes.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, entregando cada ejemplar a cada institución firmante del presente Convenio

PBRO. JOSÉ DAVID ZABALETA
PRESIDENTE

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA